

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2.011.-**

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

No asiste:

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintitrés de agosto de dos mil once, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción del Concejil D. Ismael Galván González.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de junio de 2.011 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.009.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Decreto nº. 10/2011, de 6 de junio, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2.009, que transcrito literalmente dice:

“Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.009 y la existencia en Caja el 31-12-2.009, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría-Intervención y el informe que consta en el mismo, por aplicación del artículo 191 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, se adopta la Resolución que sigue:

Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2.009, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO



CONCEPTOS CLASE 8.^a	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	586.173,35	481.431,71		104.741,64
b. Otras operaciones no financieras	242.554,16	252.037,54		-9.483,38
1.Total operaciones no financieras (a+b)	828.727,51	733.469,25		95.258,26
2.Activos financieros				
3.Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	828.727,51	733.469,25		95.258,26
AJUSTES				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			81.178,16	-81.178,16
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				14.080,10

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		120.787,900
2. Derechos pendientes de cobro		248.499,52
+ del Presupuesto corriente	212.954,82	
+ del Presupuestos cerrados	77.514,85	
+ de Operaciones no presupuestarias	2.442,31	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	44.412,46	
3. Obligaciones pendientes de pago		199.795,67
+ del Presupuesto corriente	179.171,14	
+ del Presupuestos cerrados	70.622,75	
+ de Operaciones no presupuestarias	15.832,22	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	65.830,44	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		169.491,75
II. Saldos de dudoso cobro	59.598,56	
III. Exceso de financiación afectada	81.178,16	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		28.715,03

Las cantidades indicadas por los conceptos expresados, quedaran a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1.990.

Por aplicación del artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre el Ayuntamiento se dará cuenta de esta liquidación y su resultado."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.009.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2.009, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 7 de julio de 2.011.

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 135 de 18 de julio de 2.011, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 19 de agosto de 2.011.

La Comisión Especial, por 4 votos a favor, propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.009.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.009.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."



ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ATALAYA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el Convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Atalaya, sobre encomienda de la gestión en materia de disciplina urbanística.

El objeto del presente convenio es encomendar a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística.

Considerando lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la Diputación de Badajoz, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento por el que se formalizará la encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

Tercero.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación de las sanciones que se deriven de los expedientes que se tramiten al amparo del Convenio.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se da la aprobación a la Proposición de la Alcaldía que se ha transcrito más arriba.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobado, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, requerida por el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:

"Primero.- Encomendar a la Diputación de Badajoz, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento por el que se formalizará la encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

Tercero.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación de las sanciones que se deriven de los expedientes que se tramiten al amparo del Convenio.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

A continuación se transcribe el texto del Convenio, que es el siguiente:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ATALAYA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de dos mil once.

De otra parte, D^a. Manuela Infantes Infantes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atalaya, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha 22 de agosto de dos mil once.

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.



CUARTO. Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Atalaya encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador.

- a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.
- c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.
- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor y Secretario del expediente, que serán ambos funcionarios provinciales.
- e) Tramitar el expediente hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.
- f) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción

de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio.

3. Exacción de las sanciones.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que dé origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA.- IMPORTE DE LA TASA.

La cuantía del coste de la encomienda de gestión objeto del presente convenio será, para cada expediente, la regulada en la correspondiente Ordenanza vigente en el momento de entrada en Diputación de la denuncia. En principio, se fija en el 30% de la sanción que se imponga al infractor, siempre que su cobro se realice en vía voluntaria, o del 40 %, cuando se produzca en vía ejecutiva. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento. Esta regulación está sujeta a las posibles modificaciones que pudiera sufrir la Ordenanza.

QUINTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detraído el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción de los porcentajes indicados.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.



En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

OCTAVA.- ANEXO AL CONVENIO.

A este Convenio se añade un cuadro esquemático de las actuaciones a realizar por parte de Diputación denominado "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA" que queda incorporado como Anexo a este Convenio formando parte del mismo.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente;

La Alcaldesa;

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO DE 27 DE ABRIL SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN OBRAS AEPSA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Examinada la solicitud de subvención para el Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas 2.011", para la realización de la obra denominada ""Pavimentación Ctra. de Zafra" aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2.011 y, considerando esta Alcaldía la necesidad de modificar el acuerdo en base a la necesidad de solventar los problemas de humedades de los chozos y al mismo tiempo poder contratar trabajadores del régimen agrario, en aras del interés general, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el acuerdo de Pleno de 27 de abril de 2.011 y en consecuencia:

a) Solicitar al Instituto Nacional de Empleo una subvención por importe de 50.200,00 € con cargo a la reserva de crédito de la partida presupuestaria del INEM correspondiente al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de rentas" (AEPSA) de 2.011 para la realización de la obra "Cubrición de chozos". "

b) Aprobar la memoria valorada para la realización de esta obra redactada por la Arquitecta Técnica de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión."

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejal D. Pedro Luis Vellido García, Portavoz del Grupo PP, quien manifiesta su desacuerdo con el proyecto por cuanto parece ser que del mismo se desprende que se va a quitar el techo a todos los chozos.

Le contesta el Concejal D. Segundo Berrocal Infantes diciendo que solamente se van a sanear los que estén en mal estado.

Sometida a votación la Proposición de la Alcaldía, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

"1º.- Modificar el acuerdo de Pleno de 27 de abril de 2.011 y en consecuencia:

a) Solicitar al Instituto Nacional de Empleo una subvención por importe de 50.200,00 € con cargo a la reserva de crédito de la partida presupuestaria del INEM correspondiente al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de rentas" (AEPSA) de 2.011 para la realización de la obra "Cubrición de chozos". "

b) Aprobar la memoria valorada para la realización de esta obra redactada por la Arquitecta Técnica de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión."

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD CAMBIO DESTINO OBRA Nº. 608 DEL PLAN LOCAL 2011.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de diciembre de 2.010 se dió la aprobación a la aceptación de las inversiones y petición de la gestión de la obra 608 del Plan Local 2.011 denominada "Obras Casa de la Cultura" y, considerando esta Alcaldía la necesidad de modificar el acuerdo dado que las obras e instalaciones en la Casa de la Cultura están finalizadas, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



CLASE 8.ª

1º.- Solicitar a la Diputación de Badajoz el cambio de destino de la obra 608 del Plan Local 2.011 denominada "Obras Casa de la Cultura", por la obra "Edificio usos múltiples".

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

"1º.- Solicitar a la Diputación de Badajoz el cambio de destino de la obra 608 del Plan Local 2.011 denominada "Obras Casa de la Cultura", por la obra "Edificio usos múltiples".

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz."

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ATALAYA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el Convenio a suscribir con Red Eléctrica de España, S.A.U. para la construcción y equipamiento, con toda su paramenta asociada de una línea de transporte de energía eléctrica a 400 KV, doble circuito, denominada "Brovaes Guillena", someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.-Aprobar el convenio de colaboración con Red Eléctrica de España, S.A.U.

2º.-Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª. Manuela Infantes Infantes, para que proceda a la firma de dicho convenio y de cuantos otros documentos sean necesarios para su ejecución.

3º.- Remitir copia de este acuerdo a Red Eléctrica de España, S.A.U."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

"1º.-Aprobar el convenio de colaboración con Red Eléctrica de España, S.A.U.

2º.-Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª. Manuela Infantes Infantes, para que proceda a la firma de dicho convenio y de cuantos otros documentos sean necesarios para su ejecución.

3º.- Remitir copia de este acuerdo a Red Eléctrica de España, S.A.U."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veintinueve minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

